



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL "BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA -BARQUITO-"

CAPÍTULO I.- DEL CONTRATO EN GENERAL

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO

El objeto concreto del contrato de concesión al que se refiere este Pliego es la explotación y ejercicio de la actividad del Bar sito en el inmueble del "Quiosco de la Vega -Barquito-".

La modalidad de contratación es la concesión administrativa.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

El Bar sito en los "Jardines de la Vega" figura en la página nº 17 del Inventario de Bienes de esta Corporación como inmueble de naturaleza Urbana, sito en los Jardines de la Vega, al final del paseo del mismo nombre, y cuyos linderos son, frente, derecha e izquierda, Jardines de la Vega y al fondo, el Parque. Dicho inmueble está clasificado como bien de dominio público. Actualmente y tras reciente realización de obras en el local, consta de 69,19 m2 útiles y 98,00 m2 construcción según reciente medición, conforme a los anexos 1 y 3.

Asimismo el bar goza de una zona exterior o terraza, que forma parte de la concesión, zona sobre la que el concesionario podrá instalar las mesas, sillas y cerramientos dentro de la zona delimitada como "zona cubierta" y "zona sombrillas" en el anexo 2, y que el licitador definirá en su oferta, y serán también objeto de explotación y ejercicio de la actividad del bar. La distribución de estos elementos será de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro, devengándose la tasa correspondiente según la Ordenanza Fiscal.



Se autoriza la colocación de sombrillas en las tres zonas delimitadas en el anexo 2, la cubrición mediante toldos y cierres laterales únicamente en el espacio grafiado como "zona cubierta".

Se autoriza la colocación de setas de calor o elementos análogos.

El concesionario podrá utilizar la parte superior del bar, "zona del escenario", para la instalación de su terraza, la cual, al igual que la "zona de sombrillas" deberá de ser desmontada cuando concurra la celebración de los conciertos programados.

Cláusula 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

La concesión administrativa se regirá por el presente Pliego de Condiciones y las disposiciones especiales que pudieran ser aplicables: la legislación de bienes y servicios de las Entidades Locales, específicamente el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales (RD 1372/1986) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1955); en lo no regulado por aquellos, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el resto de disposiciones administrativas que las complementen o desarrollen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio (art. 5.4 de la LPAP). En especial será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para la preparación y adjudicación por remisión de la normativa patrimonial (art. 78 del RBEL) y, en general, sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4 y 9 de la LCSP).

Cláusula 3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 10 años prorrogables por un período adicional de 4 años, y con un límite total de duración del contrato de 14 años a contar desde el 1 de agosto de 2021, o momento de la formalización del contrato, si fuera posterior. El contrato finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2035.

La presente concesión obliga al concesionario a mantener el



bar abierto todo el año.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá dicho bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Haro, con las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

Cláusula 4ª. CANON

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE ERUOS; 99.120,00 euros -a razón de 590 euros mensuales- correspondiente al total del canon del plazo concesional (IVA excluido) por los 14 años previstos, que deberá ser mejorado al alza por los licitadores,

El canon que resulte se devengará mensualmente.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

Cláusula 5ª.- LA CORPORACIÓN CONCEDENTE

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

1.- La Administración Municipal conservará los poderes de Policía necesarios para asegurar la correcta utilización de dicho bien.

No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el concesionario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

2.- La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de la concesión no tengan transcendencia económica el concesionario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.

La Administración concedente puede ordenar discrecionalmente las modificaciones en el objeto de la concesión que aconsejare el interés público.

3.- La Administración concedente puede fiscalizar la gestión



del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

4.- La Administración concedente ostenta la potestad para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- La Administración concedente deberá otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Cláusula 6ª EL CONCESIONARIO

La concesión otorgará al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.

Son obligaciones generales del concesionario:

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

2.- Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

3.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

4.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo, si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

5.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

6.- Solicitar de la Administración concedente, la correspondiente licencia de obras en caso de reforma o mejora.

7.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación que la hubiere otorgado.

8.- El concesionario no podrá colocar ningún tipo de publicidad en el exterior del Bar.

9.- Atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas que



graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente concesión, y que no se hallen entre las incluidas dentro de las expuestas en la cláusula 4.

10.- Es responsable exclusivo del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del servicio.

11.- Devolver el bien público a la conclusión del contrato, al menos en las mismas condiciones que hubiese al comienzo del período de adjudicación.

12.- Atender diligentemente el servicio concedido y guardará la máxima corrección con el público usuario.

13.- Realizar el pago del canon correspondiente ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego.

14.- El adjudicatario habrá de aportar en el departamento contratación del Ayuntamiento de Haro, fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el plazo de dos días siguientes a la notificación de la adjudicación, y mantenerlo en vigor a lo largo de toda la concesión.

15.- El adjudicatario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra a todo riesgo, el total del ámbito de actuación de la concesión y de responsabilidades civiles frente a terceros, debiendo presentar anualmente justificante del pago de la póliza correspondiente en la sección de contratación.

16.- El abono de la tasa correspondiente por ocupación del espacio de vía pública, por las mesas, sillas y elementos señalados en la cláusula 1ª conforme la Ordenanza fiscal.

Serán derechos del concesionario:

1.- Percibir la retribución del público correspondiente por la prestación del servicio.

2.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

3.- La utilización del espacio de vía pública necesario para el ejercicio de la actividad.

4.- A ser indemnizado por el rescate de la concesión y/o la supresión del servicio, siempre que ello sea provocado por causas ajenas al adjudicatario y que no se haya llegado al término de la concesión.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Cláusula 7ª DISPOSICIONES GENERALES

El concesionario correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento del Bar "El Barquito" (personal, agua, electricidad, limpieza, etc.), incluidos los de alta de los servicios que precise.

La concesión se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y a las instrucciones del responsable del contrato y/o Concejal delegado en esta materia.

Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el concesionario, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta del Responsable del contratoa cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario en el plazo máximo de cuatro días.
- c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.
- d) Resolución de la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de diez días.

La solución de las cuestiones incidentales no determinarán la paralización del servicio, salvo, decisión en contrario justificada por motivos de interés público.

Los actos que dicte la Administración Municipal, en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía Contencioso-Administrativa.

Cláusula 8ª.- COMPROMISOS ESPECIALES PARA LA EXPLOTACIÓN

El período de funcionamiento y horario será:

Apertura: El periodo de apertura anual del Bar será desde la fecha de la formalización del contrato hasta la fecha de



resolución de éste.

Horario: El horario de apertura y cierre será el mismo que el establecido para los bares de la misma categoría existentes en el Municipio.

Reserva de terraza: Durante la celebración de los conciertos previstos por la Banda municipal, el Ayuntamiento se reserva la zona superior del bar (zona de escenario) y la parte central del parque (zona de sombrillas) para la ubicación de sillas para el público asistente al concierto de la Banda, de forma que la terraza en la "zona de sombrillas" deberá de ser desmontada en esos días y durante la celebración del concierto.

El Ayuntamiento no quedará obligado a indemnizar al concesionario por la citada reserva de terraza, aún cuando el número de conciertos se vea incrementado en dos anuales, a juicio de la Corporación, notificándose así al concesionario.

El concesionario podrá utilizar la parte superior del bar para la instalación de su terraza, la cual deberá ser desmontada cuando concurra la celebración de los conciertos programados.

Cláusula 9ª ELEMENTOS PERSONALES

El concesionario deberá disponer en todo momento de personal, suficiente y capacitado para la prestación del servicio.

Será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la prestación del servicio.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo, y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal técnico designado por él, no implica responsabilidad



alguna por parte de la Administración contratante.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que el adjudicatario afecte al servicio durante el plazo de vigencia de la concesión, ni al término de la misma.

Cláusula 10ª ELEMENTOS MATERIALES

La dotación del mobiliario, como son dispensadores de jabón, secamanos, portarrollos, mesas, sillas, sombrillas, estufas, etc, así como, todas las instalaciones y maquinaria necesarias para el desarrollo de la actividad industrial, tales como cafetera, cámaras frigoríficas, lavavajillas, armarios, etc, serán por cuenta del adjudicatario concesionario.

No obstante, el inmueble cuenta con los elementos recogidos en el anexo 1, de propiedad municipal y que quedan afectos al servicio.

El concesionario quedará obligado:

- A reparar o reponer en caso de avería o rotura todas las instalaciones, maquinaria o elementos materiales inherentes al servicio.
- A entregar, tras la finalización del plazo contractual y, con motivo de la reversión del servicio a la Administración, las instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato. Todas ellas en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, así como todas aquellas instalaciones fijas añadidas por el concesionario durante la vigencia de la concesión y cuya separación produjera un menoscabo o daño a las entregadas. La entrega de las instalaciones descritas deberán estar en todo caso en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CAPÍTULO IV.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 11ª GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

El concesionario deberá asumir el coste y la financiación de la totalidad de las obras necesarias para la instalación del bar y a solicitar y abonar las licencias y permisos necesarios para la



instalación, si así procediere. Será por cuenta del adjudicatario, una vez instalado todo el equipamiento necesario, la tramitación y obtención de los informes necesarios hasta la obtención de la correspondiente autorización administrativa de apertura que permita el funcionamiento de la actividad.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que originen la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Claúsula 12^a CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS LICITADORES

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 LCSP.

Claúsula 13^a PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Dado el perfil de los destinatarios del presente procedimiento, se estima oportuno proceder a una contratación íntegramente manual. Por ello, las empresas presentarán su proposición en tres sobres cerrados y firmados por el proponente o representante que designarán con las letras A, B y C haciendo constar en todos ellos el título del contrato, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos.

Los tres sobres de que consta cada proposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, sito en Plaza de la Paz, 1, de las 9,00 a las 14,00 horas, durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la presente licitación. Las proposiciones serán entregadas en mano en el citado Registro en cualquier día hábil de



los comprendidos en el plazo antes señalado.

Se permite la presentación de la documentación en cualquier registro administrativo, conforme lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (contratacion@haro.org) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición en el Ayuntamiento, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 14ª DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en la adjudicación de la concesión de Bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-".

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

14.1. El sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

El sobre "A" contendrá una declaración responsable debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 4 y que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación -DEUC-, que deberá estar firmada por el licitador.



1.- Solvencia económica o financiera de los licitadores.

La solvencia económica se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros, que deberá permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.1 b) LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado que figura como anexo 4 al presente pliego.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del mismo artículo, que deberá figurar en el sobre A.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario que figura como anexo 4 al presente pliego.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho compromiso deberá figurar en el sobre A.

Además de la declaración responsable a que se refiere este punto, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas



razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia técnica o profesional mediante presentación de los siguientes medios:

- Relación de servicios similares al del objeto del contrato realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una declaración responsable del empresario, autorizando al órgano de contratación a comprobar su veracidad.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la acreditación de su solvencia técnica se hará mediante declaración del licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de la LCSP

En este apartado deberá justificarse una experiencia mínima como empresario o asalariado de hostelería de un (1) año de actividad ya sea en un establecimiento público o privado.

- Relación y descripción de los medios técnicos, materiales y humanos de disponibilidad inmediata que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato que en todo caso deberá incluir los medios descritos como mínimamente necesarios en el pliego de prescripciones técnicas. El licitador deberá hacer constar expresamente su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios descritos en este documento, que deberán ser suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considere obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.



- Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

14.2.- El sobre "B" en el que figurará la inscripción "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"

- Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 17ª b) del Pliego de Condiciones, esto es:

- Proyecto de gestión de la concesión.

14.3.- El sobre "C": Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

El contenido del sobre "C" será el siguiente:



- Proposición económica conforme al modelo recogido en el anexo 5 de este Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: D^a LAURA RIVADO CASAS. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro.

SUPLENTE: D^a. ARANZAZU CARRERO BACIGALUPE, Concejal delegado de personal del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

TITULAR: D. AGUSTÍN HERVÍAS SALINAS. Secretario General del Ayuntamiento de Haro o quien legalmente le sustituya.

TITULAR: D. MIGUEL ANGEL MANERO GARCÍA. Interventor Interino del Ayuntamiento de Haro o quien legalmente le sustituya.

TITULAR: D. EDUARDO LLONA MANZANEDO. Arquitecto municipal.

SUPLENTE: D. ANTONIO PORRES DIEZ. Arquitecto técnico municipal.

Secretaria:

TITULAR: D^a GRACIA MATÉ HERNANDO. La funcionaria responsable del servicio de contratación del Ayuntamiento de Haro.

SUPLENTE: D. LAURA MERINO FERNÁNDEZ, Auxiliar Advo. Expedientes y Contratación del Ayuntamiento.

Cláusula 16ª.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil



tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procediendo a la apertura de los sobres «A» calificando la documentación administrativa contenida en los mismos y acto seguido, la del sobre «B» para su valoración.

En caso de que alguna oferta se haya remitido por Correos o a través de otros registros, y no se halle físicamente en el órgano administrativo, se comunicará oportunamente a los licitadores la fecha de celebración de este acto.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en fecha a determinar y que será oportunamente comunicada a los licitadores, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación automáticos.

Cláusula 17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a) Oferta económica: Hasta 60 puntos.

En este apartado se valorará la mejor oferta económica, entendiéndose por tal aquella en que el concesionario satisfaga a la Administración un canon mayor, por encima del límite mínimo señalado en la cláusula cuarta del presente pliego, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBE Oi = 60 * (PL - Oi / PL - OB)$$

Siendo:

PBE Oi = Puntos por baja económica de la oferta i

PL = Precio de licitación

Oi = Precio de la oferta que se valora

OB = Precio de la oferta más baja



Las plicas por igual importe que el precio de salida se puntuarán con cero puntos.

b).- Proyecto de gestión de la concesión: Hasta 40 puntos.

En este apartado se valorará la idoneidad y coherencia de la proposición referidas a los materiales a implantar en la instalación, mobiliario a poner tanto en el interior como en la terraza, oferta gastronómica del bar y la continuidad del servicio y la estabilidad laboral de los empleados adscritos al contrato, dividido en los siguientes subapartados, otorgando a cada subapartado un total de 10 puntos.

1.- Instalaciones y maquinaria a implantar en el bar y que retirará el contratista al finalizar el contrato, disposición del mobiliario a ubicar tanto en el interior como en la terraza así como sus calidades..... Hasta 10 puntos.

La valoración se hará teniendo en cuenta los parámetros descritos en orden a una mejor propuesta estética y funcional de la concesión, valorando la calidad e integración del mobiliario en el entorno, evitando colores o elementos disonantes o con motivos publicitarios excesivos.

2.- Propuesta gastronómica..... Hasta 10 puntos.

La propuesta gastronómica se valorará en atención a la disponibilidad horaria y variedad de los menús y/o tapas, bocadillos, platos, etc. a ofertar, y de la carta de bebidas.

3.- Fomento de la estabilidad en el empleo de los trabajadores a contratar para el servicio Hasta 10 puntos.

Recibirá mayor puntuación el mayor número de contratos fijos o indefinidos del personal adscrito al servicio

4.- Disposición de los turnos de trabajo de forma que se permita la continuidad del servicio y se evite el cierre de la instalación entre horas y a lo largo de la semana..... Hasta 10 puntos

Valorándose la continuidad y menor cierre por descanso del servicio

El licitador presentará una memoria de un máximo de 15 páginas en DIN-A4 y con tipo de letra 11 pts, interlineado máximo 1,5 y en su caso, adicionalmente un máximo de 3 planos en DIN-A3, en la que desarrolle la metodología que implantará conforme los



criterios descritos.

Cláusula 18ª.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de empate, se resolverá mediante la aplicación de lo señalado en el art. 147.2 LCSP, otorgando preferencia en la adjudicación de la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y de persistir, el que cuente con menor porcentaje de contratos temporales, y si aún subsiste el empate, se otorgará preferencia al licitador que cuente con mayor



porcentaje de mujeres empleadas y en última instancia, se resolverá por sorteo.

Cláusula 19ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, conforma a lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cláusula 20ª PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en



virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

Cláusula 21ª RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías, salvo en los casos de fuerza mayor, en la forma establecida en la ley.

Cláusula 22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP. Por su vinculación con el objeto del contrato, se establece una condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

El adjudicatario deberá aplicar medidas de segregación por tipos de los residuos producidos para facilitar su correcta gestión.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución expuesta, determinará la imposición de las penalidades a que se hace referencia en la cláusula 29 del presente PCAP.

CAPÍTULO V.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 22ª.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No será necesario depositar garantía provisional de conformidad con el art. 106 LCSP. No obstante, el adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en



que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja ES 31 2085-5907-52-03000 26109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.

b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.

c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el TRLCSP.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Cláusula 24ª RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN EL ÚLTIMO PERÍODO DE LA CONCESIÓN

En el último período de la concesión, una vez finalizado el



período contractual, y en garantía de la debida reversión o devolución de las instalaciones, bienes y material integrantes del servicio, la situación y estado en que habrán de encontrarse dichas instalaciones afectas a la concesión, serán las mismas que en el momento de su entrega, para lo cual, en el último mes con anterioridad a la reversión, el responsable del Contrato a la conservación del material e informará a la Corporación sobre las mismas y, en su caso, sobre las reparaciones y reposiciones necesarias.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.

CAPÍTULO VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª CUMPLIMIENTO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación que se señala en la cláusula 25ª de este Pliego, pudiendo ser suspendido dicho servicio por causa de interés público o fuerza mayor.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura del contratista.

El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará las penalidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, así como el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.



Cláusula 27ª RESOLUCIÓN

a) Serán causas de extinción del contrato de gestión de este servicio:

- 1.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 2.- Resolución por incumplimiento del empresario o de la Administración.
- 3.- Reversión del servicio a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- 4.- Rescate del servicio por la Administración.
- 5.- Supresión del servicio por razones de interés público.
- 6.- Declaración de concurso o declaración de insolvencia o muerte del empresario individual. No obstante, en caso de muerte de dicho empresario, podrá continuar el contrato si así lo dispusiera la Corporación.
- 7.- Falta de constitución de la fianza definitiva.
- 8.- Demora en el pago, por más de tres meses, del canon o participación del contrato por el adjudicatario.
- 9.- Mutuo acuerdo de la Administración y el empresario.
- 10.- La desafectación del bien.
- 11.- La comisión de tres infracciones muy graves.

b) La Administración Municipal decretará la pérdida de la fianza, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VIII.- RESPONSABILIDADES

Cláusula 28ª RESPONSABILIDADES

La Administración y el adjudicatario estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieran aquellas.

La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

En caso de demora en el pago del canon, vencido el periodo de cobranza fijado, se aplicará el recargo de apremio y los intereses correspondientes.



Cláusula 29ª INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa a la empresa concesionaria por el incumplimiento de la prestación del servicio o el destino del bien:

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.1. Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

1.1.1. El incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones impuestas por el presente pliego que no estén calificadas como graves o muy graves, siempre que por su importancia no merezcan tales calificaciones ni causen un perjuicio directo de carácter económico.

1.2. Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

1.2.1. La reiteración por parte del adjudicatario en actos o incumplimientos que den lugar a la imposición de tres penalizaciones leves durante el periodo de dos años a contar desde la comisión del primer incumplimiento o infracción.

1.2.2. Los actos u omisiones del adjudicatario que por dolo, culpa o negligencia causen daños, deterioros o la depreciación de los bienes o de las instalaciones ocupadas, y que por su entidad no se consideren infracciones muy graves.

1.2.3. Los actos o actuaciones del adjudicatario que contraríen el uso y destino normal de los bienes o de sus instalaciones conforme a lo establecido en este Pliego, o el ejercicio de una actividad o servicio sobre los mismos que no sea la que tiene por objeto el contrato, y que por su entidad, repercusión o características no se consideren infracciones muy graves.

1.2.4. Los actos o actuaciones del adjudicatario que vulneren las disposiciones, normas y ordenanzas aplicables en todo lo que afecte o esté relacionado con la concesión y con la actividad que tenga por objeto la misma.

1.2.5. El incumplimiento de las órdenes, instrucciones y requerimientos dictados por la Administración en el uso de las competencias y facultades establecidas en las disposiciones legales y en estos Pliegos.

1.2.6. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la administración competente o sus agentes, en cumplimiento de los fines de inspección.

1.2.7. El incumplimiento de la obligación de tener suscrita y en vigor una póliza de seguros conforme a lo establecido en el



presente pliego.

1.2.8. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de los compromisos asumidos en la oferta o de las condiciones especiales de ejecución, que por su entidad no se consideren muy graves.

1.3. Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

1.3.1. La reiteración por parte del adjudicatario en actos o incumplimientos que den lugar a la imposición de tres penalizaciones graves en el periodo de tres años a contar desde la comisión del primer incumplimiento o infracción.

1.3.2. Los incumplimientos por su importancia, entidad o repercusión, sean susceptibles de producir graves alteraciones o perjuicios.

1.3.3. Aquellas actuaciones que impliquen abandono, dejación o desatención grave del servicio, explotación o actividad a desarrollar, desobediencia inexcusable a las instrucciones recibidas por el Ayuntamiento y la ocultación o falseamiento de la documentación requerible por la administración.

1.3.4. El impago del canon o de otras obligaciones establecidas como obligaciones principales o esenciales en el Pliego por período superior a tres mensualidades.

1.3.5. La subcontratación, cesión o traspaso por cualquier título intervivos de la concesión a un tercero incumpliendo el régimen establecido en este Pliego.

Las infracciones leves se sancionarán con penas de hasta 300 euros. Las graves, con sanciones de hasta 900 euros. Las sanciones muy graves, con penalidades de hasta 1.800 euros.

Los incumplimientos muy graves conllevarán la imposición de las penalidades que se establecen en esta cláusula, o la revocación o resolución en su caso del contrato, a elección del Órgano de Contratación.

Cláusula 30ª RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que conjuntamente con la Dirección facultativa realizará en concreto las siguientes:

– Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato,



para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 31ª UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Servicios generales, personal y régimen interior del Ayuntamiento de Haro.

Cláusula 32ª CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada



por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una "declaración responsable complementaria" en el modelo recogido en el anexo 6 de este pliego, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal;
- b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros;
- d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector, y
- e) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del



contrato, así como a los demás obligaciones que se deriven de los establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento UE/ 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de 5 de diciembre de 2018 o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a estos datos nos se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido en el anexo 7 a este pliego.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratista que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.



CAPÍTULO X.- INTERPRETACIÓN

Cláusula 33ª INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Administración concedente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



En Haro, a 8 de junio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Agustín Hervías Salinas





ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE CONCESIÓN - INVENTARIO.

Documento adjunto al presente pliego.

ANEXO 2. PLANIMETRIA DE LA ZONA DESTINADA A TERRAZA DE VELADORES

Documentos adjuntos al presente pliego.

ANEXO 3. PLANOS DEL EDIFICIO

Documento adjunto al presente pliego.

ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADAPTADO AL DEUC.

Documento adjunto al presente pliego.

**ANEXO 1****A) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE CONCESIÓN - INVENTARIO.**

El Ayuntamiento de Haro es propietario del inmueble destinado a Cafetería en la parte inferior del kiosco ubicado en el Parque Virgen de La Vega.

El edificio forma parte de los ejemplos de arquitectura moderna, siendo un kiosco para dar conciertos de música. La zona para dar conciertos se encuentra en la planta superior, accediendo a la misma por dos escaleras curvas, una a cada lado.

Tiene una cubierta de gran esbeltez y vuelo, lo que le da un aire característico. En la planta baja hay un local destinado a cafetería que es el objeto de la presente concesión.

Se trata de un local exento cuyo programa se ubica en planta semisótano y que dispone de un acceso para clientes y además cuenta de un acceso independiente a la barra del bar. Cuenta con la particularidad de que la barra se ubica en el ventanal del local con lo que se puede atender a los clientes que se encuentren tanto en el interior del local como a los que se ubiquen en el exterior.

Este bar está preparado para dar comidas, al disponer de cocina. Dispone además de los servicios necesarios para el funcionamiento, como aseos con agua fría y caliente, vestuario, almacén, zona para armario de limpieza. El local cuenta con todas las acometidas necesarias de agua fría, agua caliente sanitaria, saneamiento o electricidad y además dispone de la preinstalación de megafonía y climatización para el desarrollo de la actividad, de forma que el usuario al que se le adjudique la explotación deberá dotarla de todo el equipamiento necesario. Así mismo existe un conducto que comunica el almacén con la zona de barra, de tal forma que los barriles de cerveza en uso podrán ubicarse en el almacén desde donde se suministrará a los grifos de la barra.

El local dispone de aseos accesibles, para personas con movilidad reducida, los cuales vienen completamente equipados. Además carece de mobiliario o equipamiento, salvo un termo eléctrico para calentamiento de agua, una campana industrial extractora de humos, de acero inoxidable, y dos fregaderos con encimera de acero inoxidable, uno en la barra y el otro en la cocina.

El local tiene la siguiente distribución:

LOCAL – DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES

Bar público:	21,55 m ²
Barra:	13,20 m ²
Cocina:	8,62 m ²
Aseos:	10,00 m ²
Pasillo:	2,48 m ²
Vestuario:	1,46 m ²
Almacén:	11,88 m ²
Total superficie útil:	69,19 m²
Total superficie construida: ...	98,00 m²

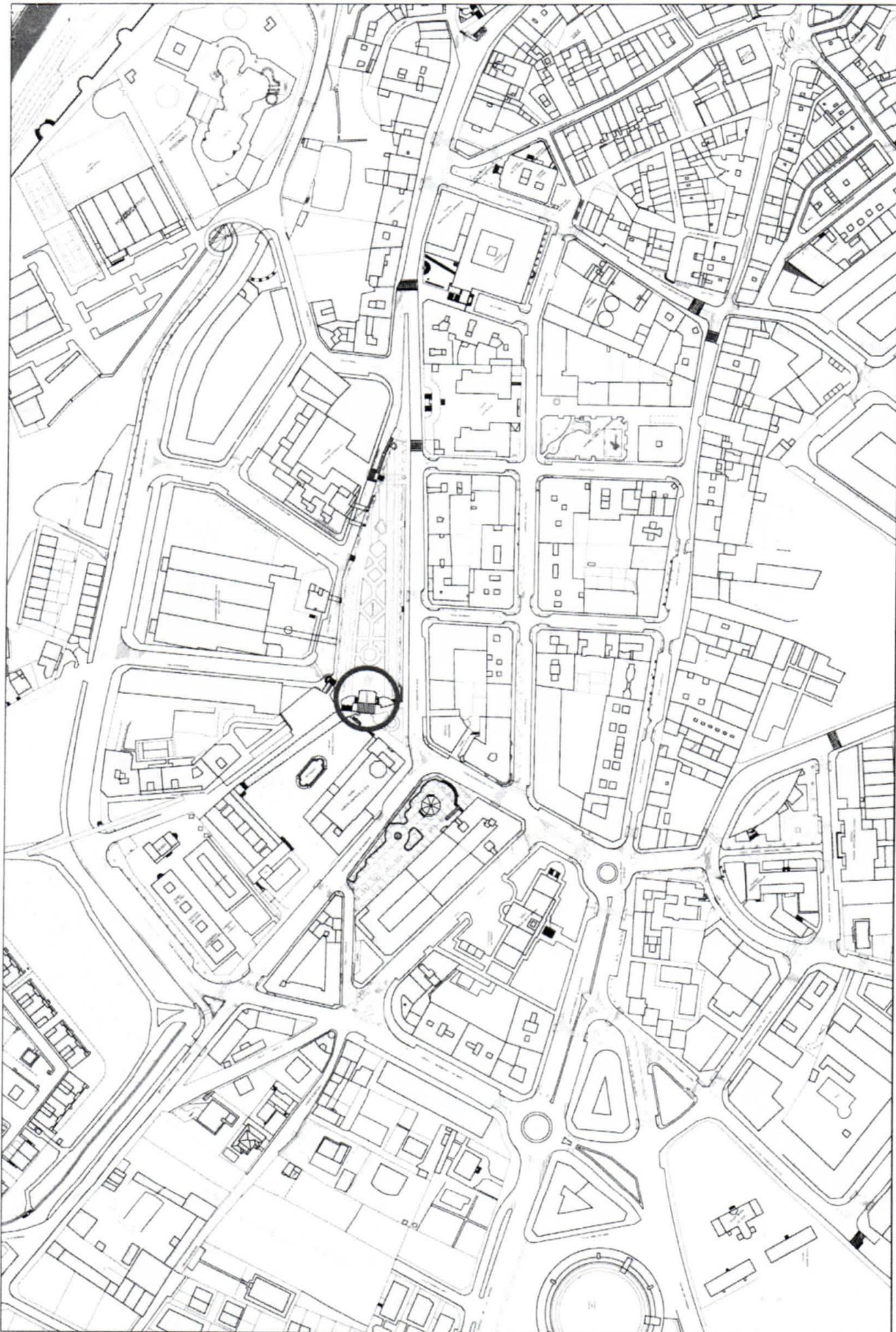




ANEXO 2

B) PLANIMETRIA DE LA ZONA DESTINADA A TERRAZA DE VELADORES

- La zona permitida para la instalación de la terraza de veladores es la que se constata gráficamente en los planos adjuntos.
- La superficie de ocupación con terraza de veladores deberá coincidir con la señalada en los planos de máxima ocupación, pudiendo ocupar la totalidad de la misma o una porción de ella en función del interés del adjudicatario.
- El área denominada "zona de sombrillas" podrá ser ocupada por mesas, sillas y sombrillas, este mobiliario deberá de ser retirado en el momento de la celebración de conciertos, para que el Ayuntamiento pueda colocar sillas para los espectadores del evento. Por su parte, las zonas grafiadas como "zona cubierta" serán susceptibles de ser cubiertas por un toldo y delimitadas por un cerramiento transparente de vidrio de seguridad o metacrilato, de 150 cm. de altura. Finalmente, la "zona del escenario" del kiosco, también podrá ser ocupada con mesas y sillas. En el caso de ejercerse ese derecho, correrá por cuenta del adjudicatario la instalación de una protección de la lámina de impermeabilización instalada en el suelo. Además, para evitar caídas fortuitas, el adjudicatario de la concesión también estará obligado a la colocación de una mampara perimetral transparente, de vidrio de seguridad o metacrilato, con una altura mínima de 100 cm., que se adosará a la barandilla existente.
- El adjudicatario deberá de solicitar la preceptiva licencia de ocupación de vía pública, con total sujeción a la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos y terrazas del Ayuntamiento de Haro o norma que le resulte de aplicación.
- Se aporta un plano de situación del kiosco y su entorno (1), además de un plano acotado (2) con las zonas susceptibles de ser ocupadas por las terrazas y veladores.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BAR
"EL BARQUITO" SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA

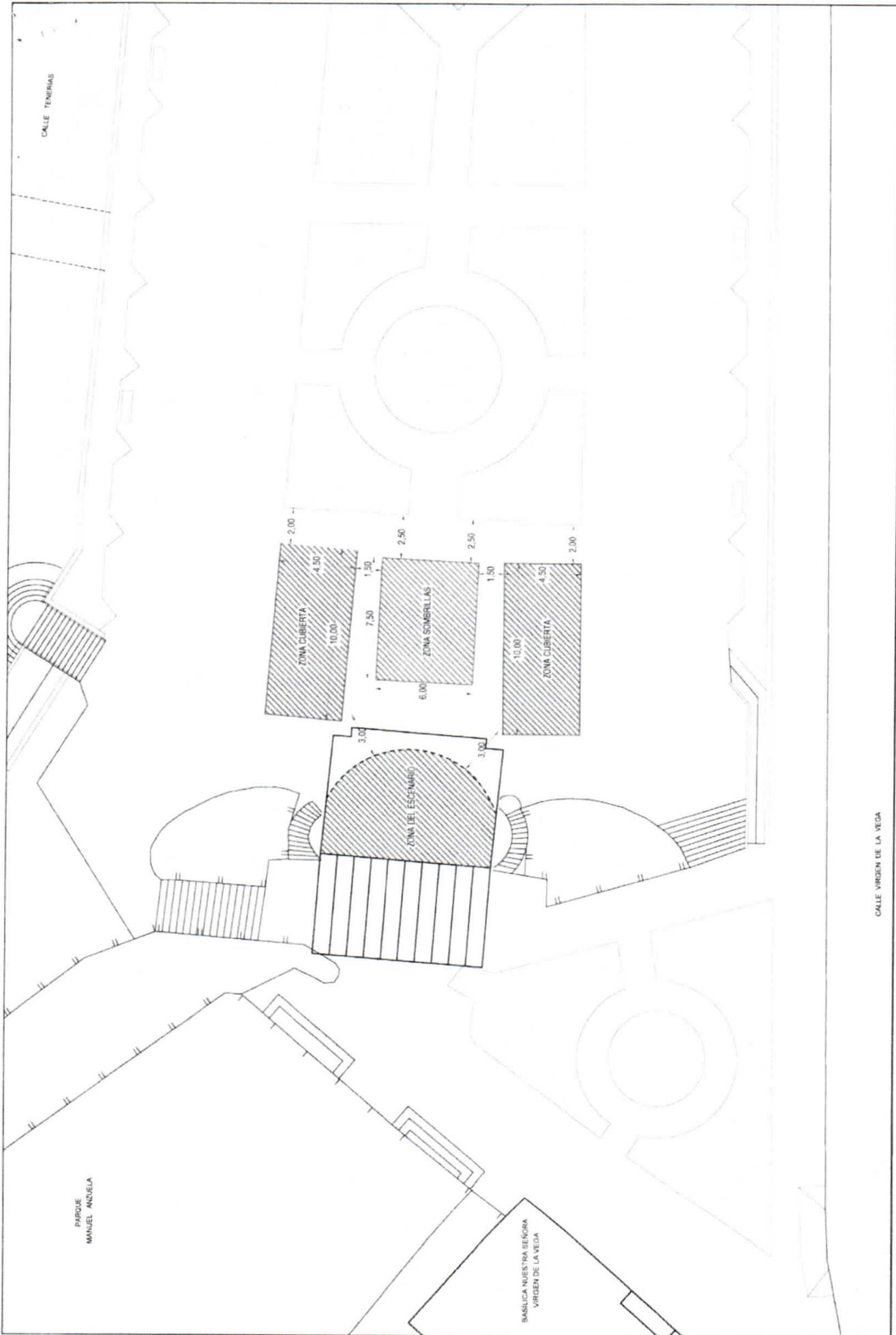
ESCALA GRÁFICA



JUNIO DE 2021



PLANO DE SITUACIÓN 01



02

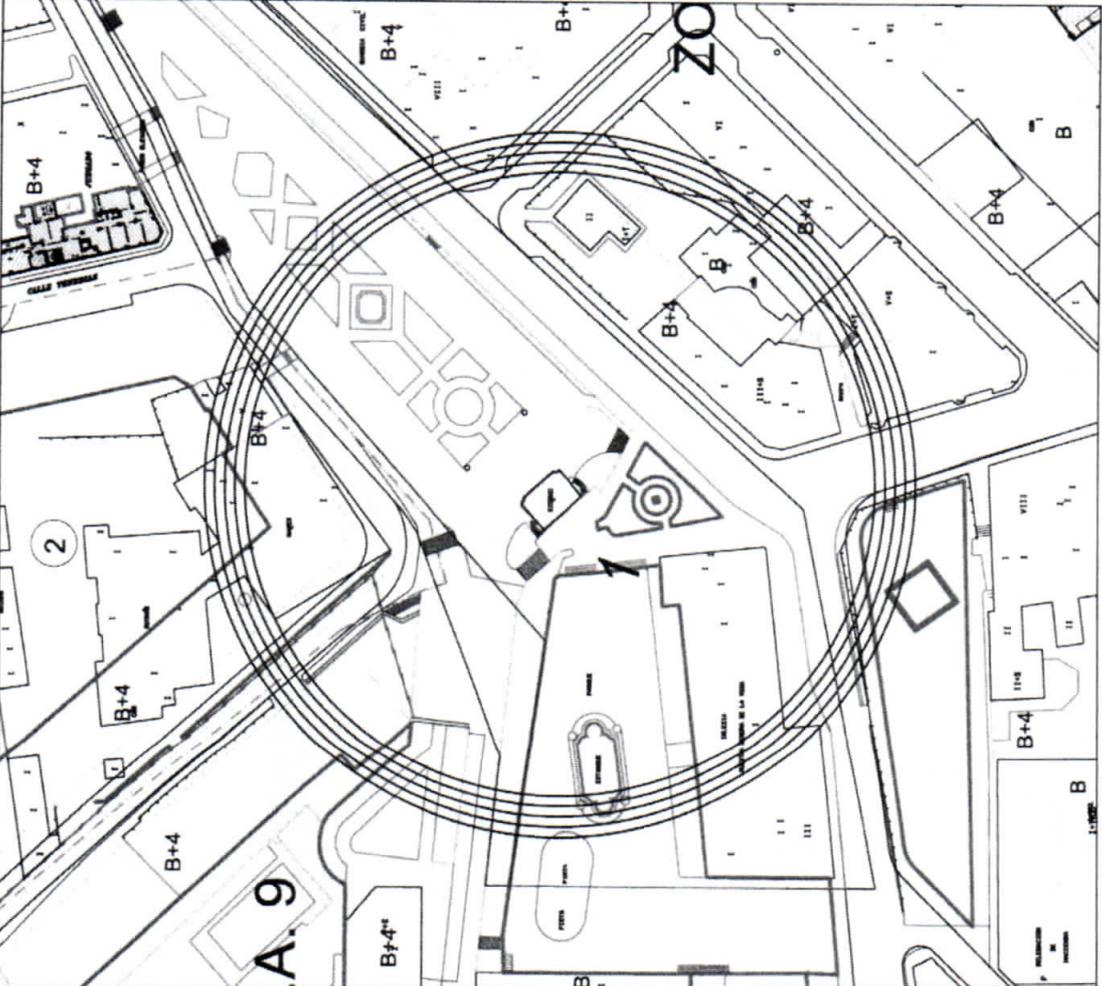
TERRAZA Y VELADORES

N JUNIO DE 2021

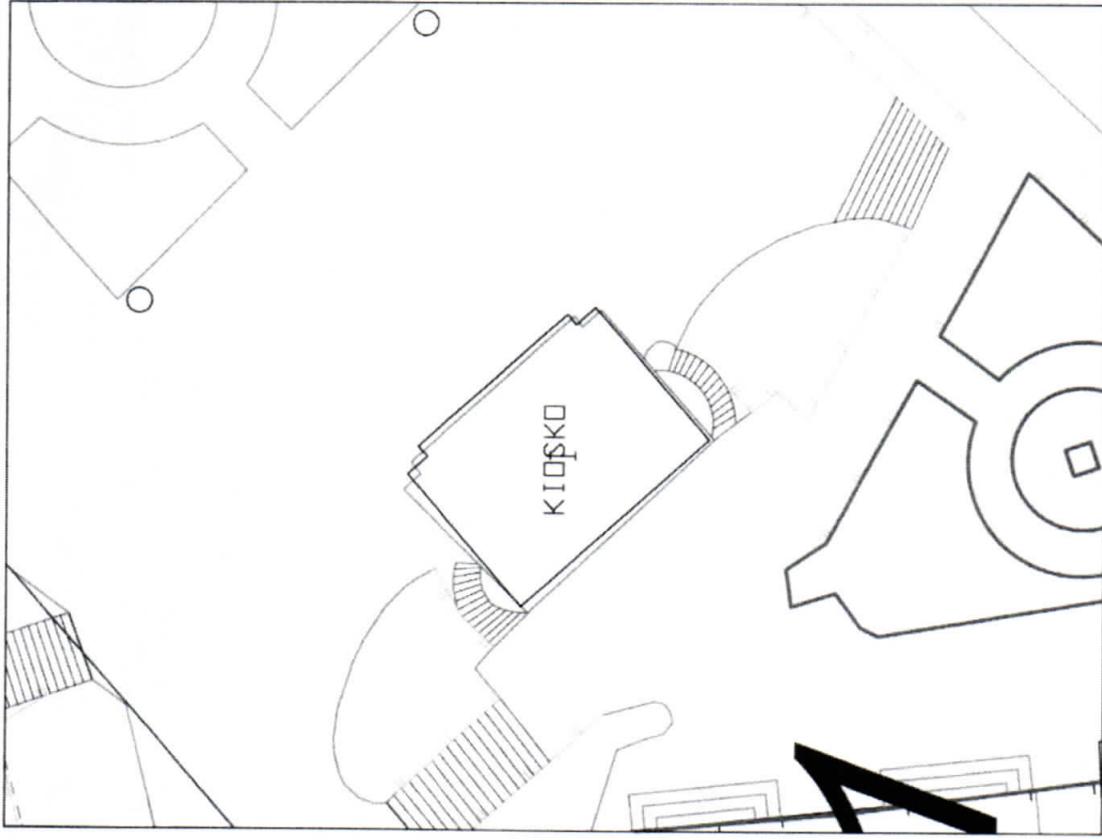


CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BAR "EL BARQUITO" SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA



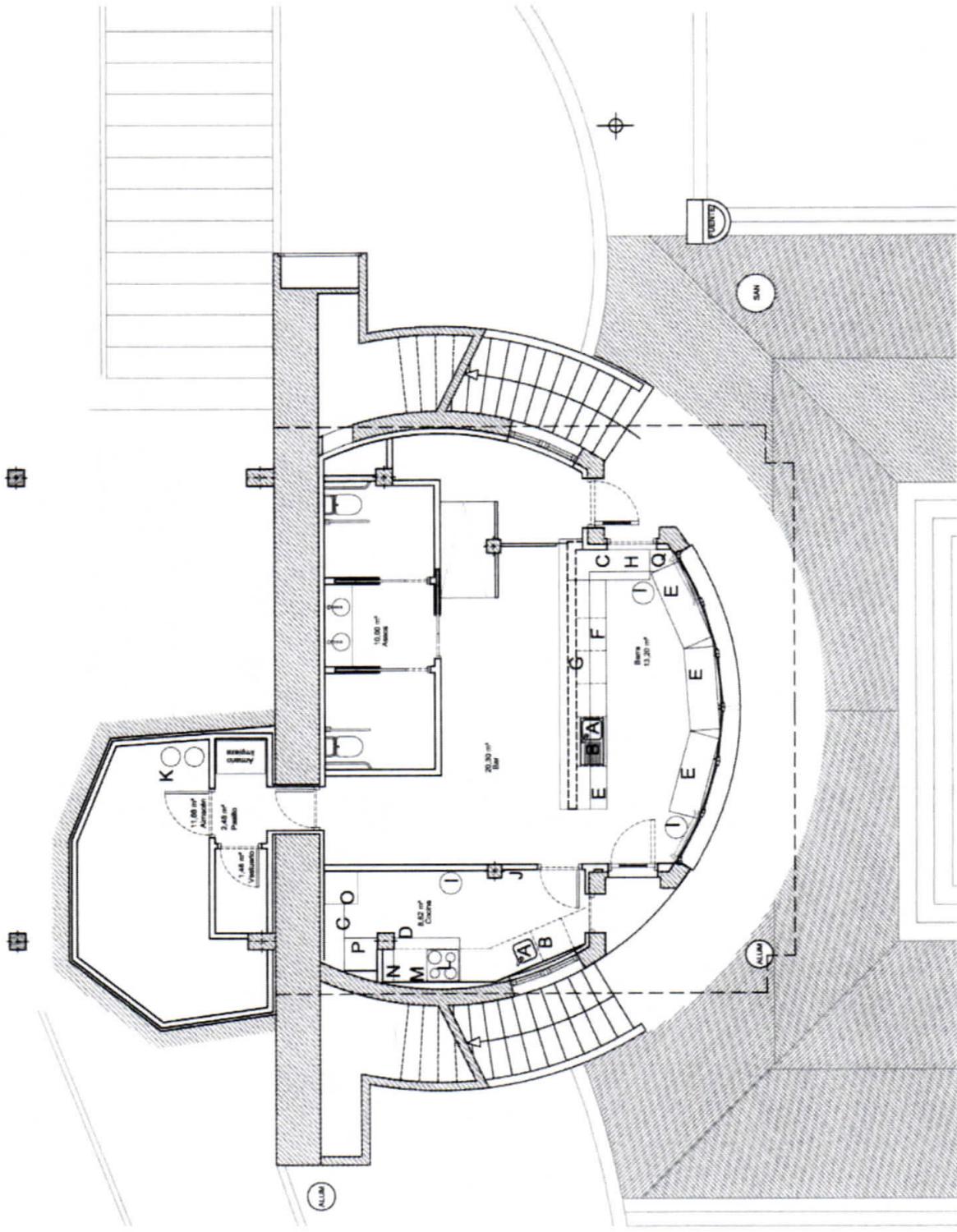


PLANO DE SITUACIÓN
Esc.: 1:1000



PLANO DE EMPLAZAMIENTO
Esc.: 1:200

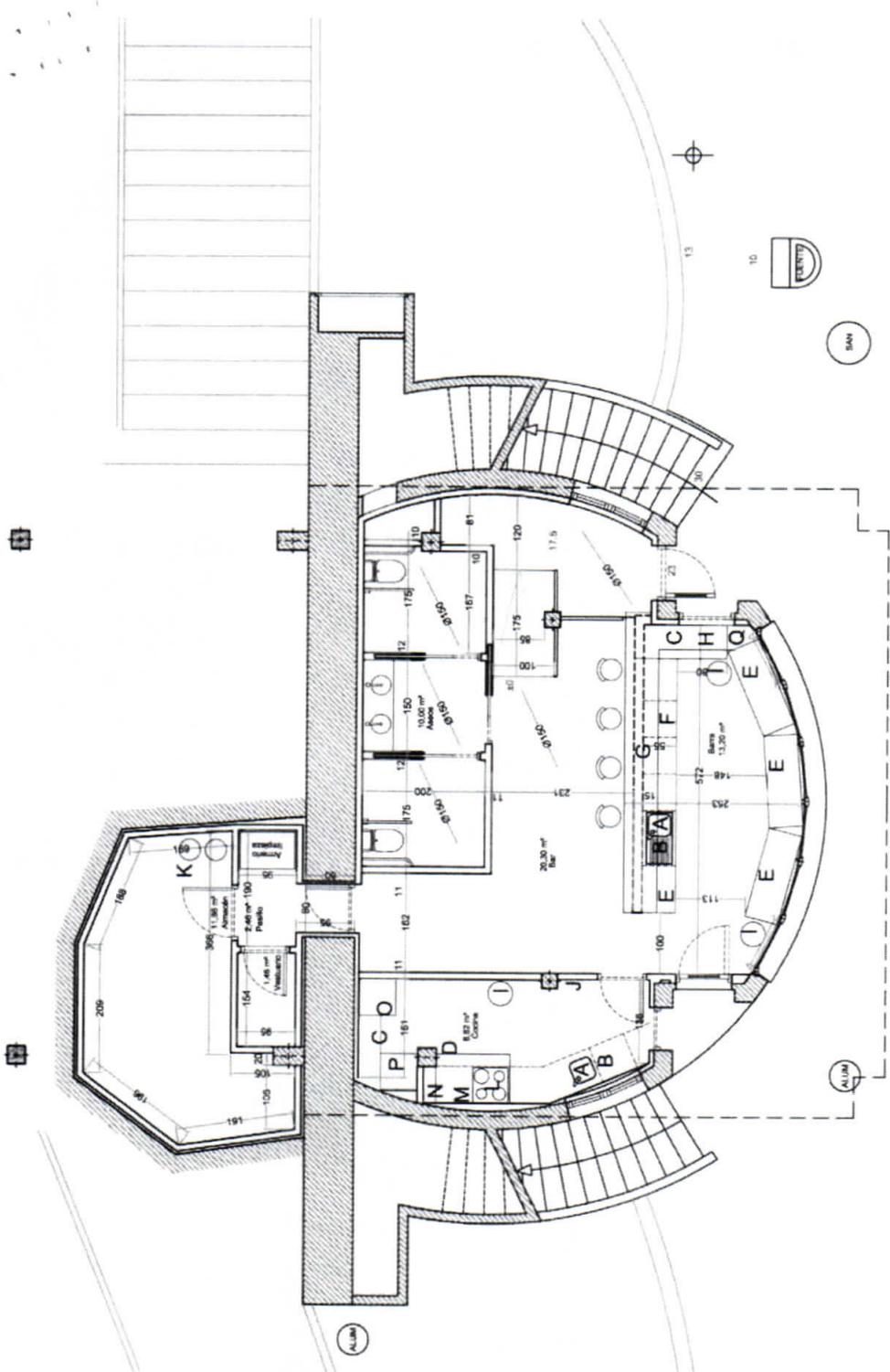
CODIGO HAR248 15-07	PROMOTORES AYUNTAMIENTO DE HARO
FECHA NOVIEMBRE-2015	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKO PARA BAR JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200- LA RIOJA
ESCALA 1/1000 1/200 No PLANO	DESCRIPCIÓN: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
01	<p>  Carlos Sánchez Ortiz <small>arquitecto</small> </p> <p> <small>C/ COMPAÑIA Nº 15, 1º Bº 26200 - HARO - LA RIOJA Tlf. 671 48 00 00</small> </p>



- A.- FREGADERO
- B.- LAVAVAJILLAS
- C.- MICROONDAS
- D.- CAMPANA EXTRACTORA
- E.- CÁMARA REFRESCOS
- F.- MÁQUINA FABRICACIÓN HIELO
- G.- ENCIMERA
- H.- CAFETERA
- I.- CUBO DE BASURA CON TAPA HERMETICA
- J.- CUADRO ELÉCTRICO
- K.- TERMO
- L.- COCINA
- M.- PLANCHA
- N.- FREIDORA
- O.- FRIGORIFICO
- P.- CONGELADOR
- Q.- MOLINILLO CAFE

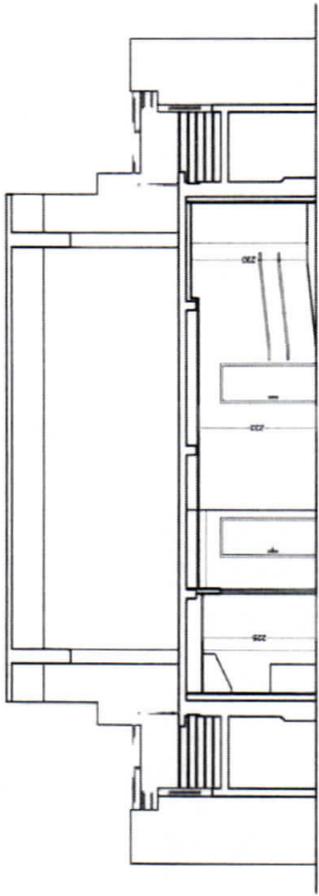
PLANTA BAJA	SUP. UTIL
BAR PUBLICO	21.55 m ²
BARRA	13.20 m ²
COCINA	8.62 m ²
ASEOS	10.00 m ²
PASILLO	2.48 m ²
VESTUARIO	1.46 m ²
ALMACEN	11.88 m ²
TOTAL SUPERFICIE UTIL	69.19 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	98.00 m²

CODIGO H40248 15-07	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: AYUNTAMIENTO DE HARO
FECHA NOVIEMBRE - 2015	ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKO PARA BAR JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200- LA RIOJA
ESCALA 1/75	
No. PLANO 04	DESCRIPCIÓN: ESTADO REFORMADO: DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO
	PROMOTORES AYUNTAMIENTO DE HARO
	INGENIERO Carlos Sánchez Ortiz No. 637-86256

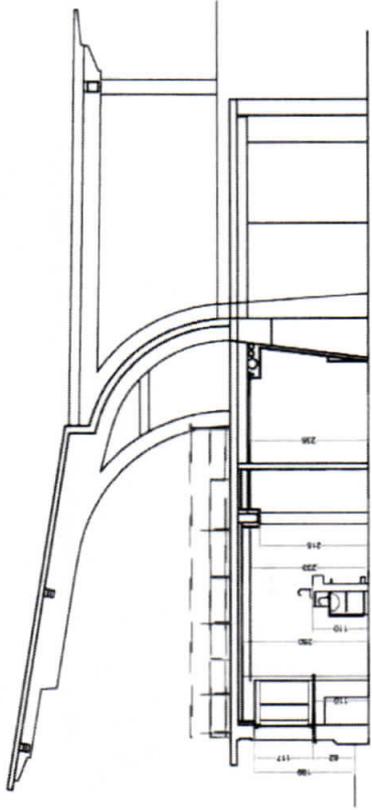


PLANTA BAJA	SUP. UTIL
BAR PUBLICO	21,55 m ²
BARRA	13,20 m ²
COCINA	8,82 m ²
ASEOS	10,00 m ²
PASILLO	2,48 m ²
VESTUARIO	1,46 m ²
ALMACEN	11,88 m ²
TOTAL SUPERFICIE UTIL	69,19 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	98,00 m²

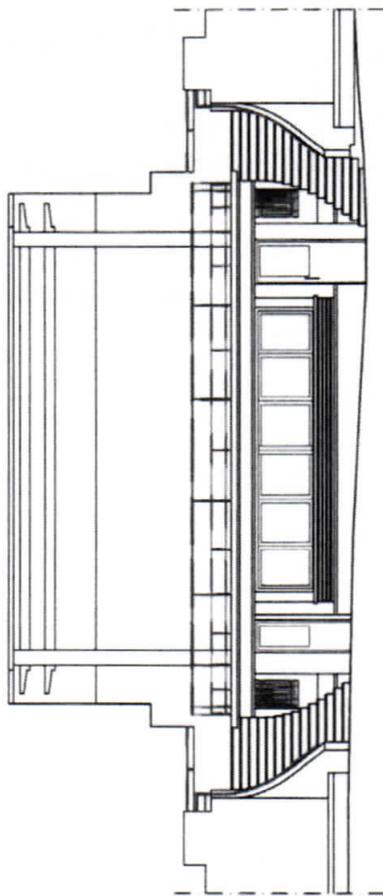
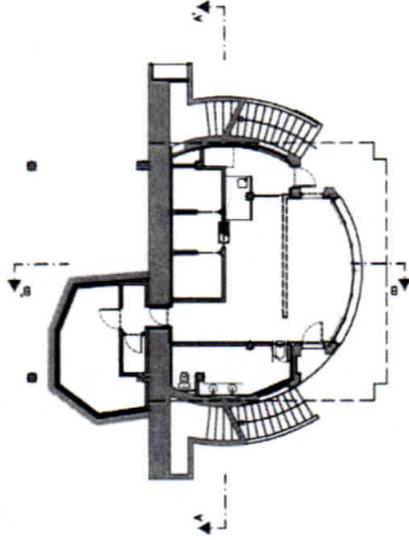
CODIGO H40248 15-07	PROMOTORES AYUNTAMIENTO DE HARO
FECHA NOVIEMBRE-2015	DESCRIPCION: ESTADO REFORMADO: COTAS Y SUPERFICIES
ESCALA 1/50	
No. PLANO 05	 Carlos Sánchez Ortiz arquitecto



SECCIÓN: A-A'

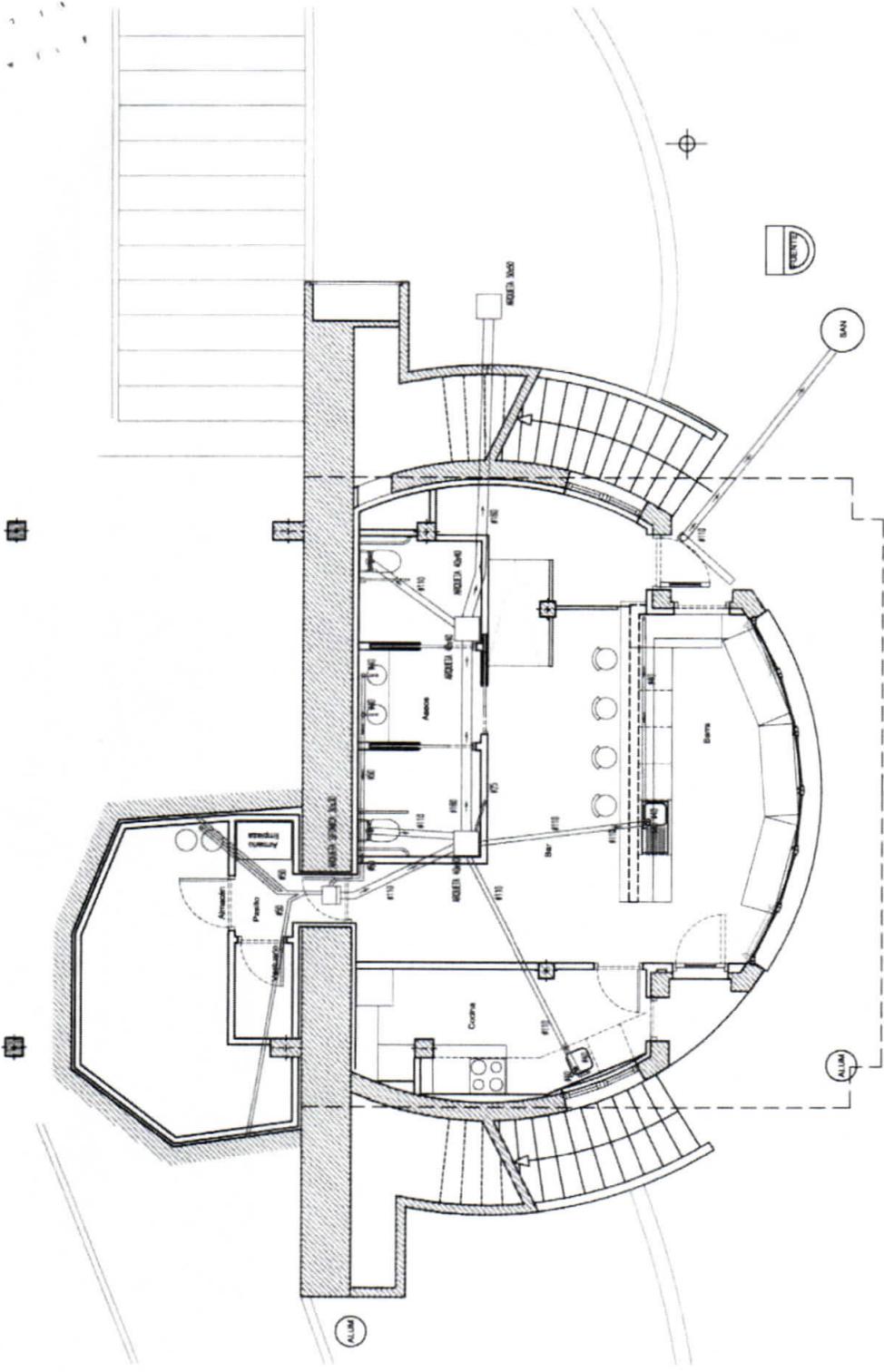


SECCIÓN: B-B'



ALZADO

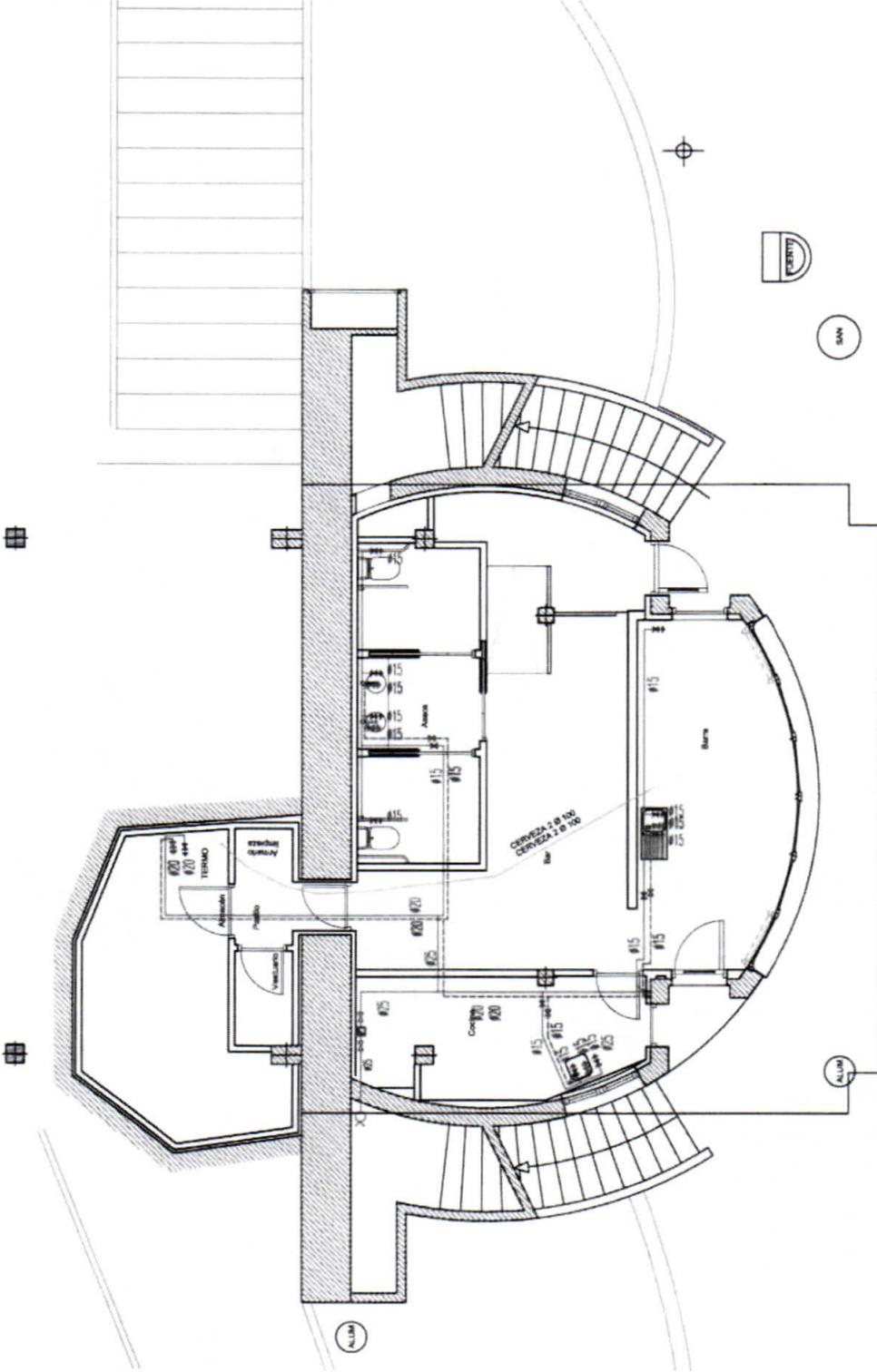
CODIGO H46248	15-07	PROMOTORES AYUNTAMIENTO DE HARO
FECHA NOVIEMBRE-2015		PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKO PARA BAR JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200- LA RIOJA
ESCALA 1/100		
No. PLANO 06		DESCRIPCIÓN: ESTADO REFORMADO: SECCIONES Y ALZADO
		C/ García Cabal, 15, 1.º. Haro 26200 Haro (La Rioja) Telf. 947 466206 Carlos Sánchez Ortiz arquitecto



SÍMBOLO	NTE	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO
□		ARGUETA DE REGISTRO
○		POZO DE REGISTRO
—		CANALIZACIÓN ENTERRADA
—		CANALIZACIÓN COLGADA
⊥		MATERIAL Y DIÁMETRO
○	Ø 1125	BAJANTE VERTICAL
—		SENTIDO DESAGÜE

PENDIENTE = 1.5 %

CODIGO HAR248 15-07	PROMOTORES AYUNTAMIENTO DE HARO
FECHA NOVIEMBRE-2015	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKO PARA BAR JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200- LA RIOJA
ESCALA 1/75	
No. PLANO 08	DESCRIPCIÓN: ESTADO REFORMADO: INSTALACIÓN SANEAMIENTO
	C/ COMPLEJO URB. V. S. 889 51010 HARO (L. 6) 51010 HARO (L. 6) INO. 031-482204 Carlos Sánchez Ortiz INGENIERO



SÍMBOLO	NTE	INSTALACION FONTANERIA - AGUA FRIA	SÍMBOLO	NTE	INSTALACION FONTANERIA - AGUA CALIENTE
○	IFF-17	ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE BANEAMIENTO	→	IFC-20-18	CANALIZACION DE AGERO. DEM CALORIFUGADA
○	IFF-18	COMTADOR GENERAL	→	IFC-21-19	CANALIZACION DE AGERO. DEM CALORIFUGADA
○	IFF-19	COMTADOR DIVISIONARIO	→	IFC-22	CANTONADOR DIVISIONARIO
○	IFF-20	COMTADOR DE PASO	→	IFC-23	LLAVE DE COMPLETURA
○	IFF-21	COMTADOR DE CONTADORES	→	IFC-24	LLAVE DE PASO
○	IFF-22	COMTADOR DE AGUAS CIEGAS	→	IFC-25	LLAVE DE COMPLETURA CON GRIFO DE VACIADO
○	IFF-23	COMTADOR DE AGUAS CIEGAS	→	IFC-26	VALVULA DE RETENCION
○	IFF-24	LLAVE DE PASO DE AGUA FRIA	→	IFC-27	VALVULA DE RETENCION
○	IFF-25	LLAVE DE PASO CON GRIFO DE VACIADO	→	IFC-28-29	BOYADOR ACERO - COBRE
○	IFF-26	VALVULA REDUCTORA DE PRESION	→	IFC-30	BOYADOR ACERERO - COBRE
○	IFF-27	FILTRO	→	IFC-31	HIDROMEZCLADOR AUTOMATICO
○	IFF-28	ANTIARETE	→	IFC-32	HIDROMEZCLADOR MANUAL
○	IFF-29	DEPOSITO ACUMULADOR	→	IFC-33	GRIFO DE AGUA CALIENTE
○	IFF-30	GRUPO DE PRESION	→	IFC-34	CALENTADOR INSTANTANEO A GAS INSTALADO
○	IFF-31	GRUPO DE AGUA FRIA	→	IFC-35	CALENTADOR INSTANTANEO A GAS INSTALADO
○	IFF-32	FLUXOR	→	IFC-36	DIAMETRO CONDUCCION EN mm.
○	IFF-33	DIAMETRO EN mm.	→	IFC-37	DIAMETRO CONDUCCION EN mm.
○	IFF-34	TUBERIA POR PARED - POR TECHO - POR SUELO	→	IFC-38	DIAMETRO CONDUCCION EN mm.
○	IFF-35	TUBERIA POR PARED - POR TECHO - POR SUELO	→	IFC-39	DIAMETRO CONDUCCION EN mm.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN:
ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKO PARA BAR
JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200-LA RIOJA

PROMOTORES
 AVANAMIENTO DE HARO

DESCRIPCIÓN:
 ESTADO REFORMADO:
 INSTALACION FONTANERIA - CERVEZA

09

ESCALA
 1/75

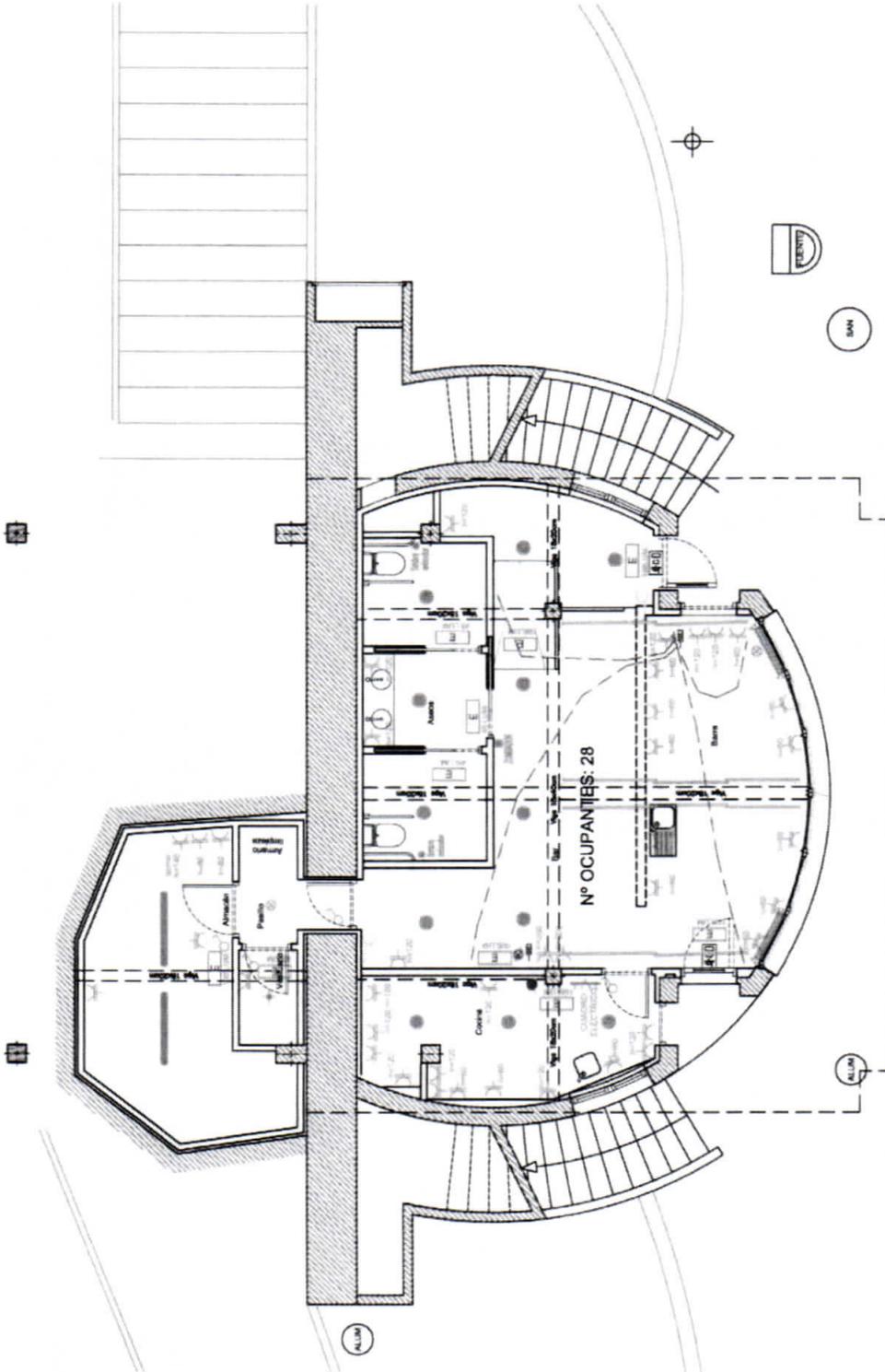
FECHA
 MARZO-2015

NO. PLANO
 09

CODIGO
 HAR248 15-07

autorizado
 Carlos Sánchez Ortiz

C/ Ocho de Mayo Nº 6 - Baro
 24000 - Haro - La Rioja
 Tfn. 037-442556



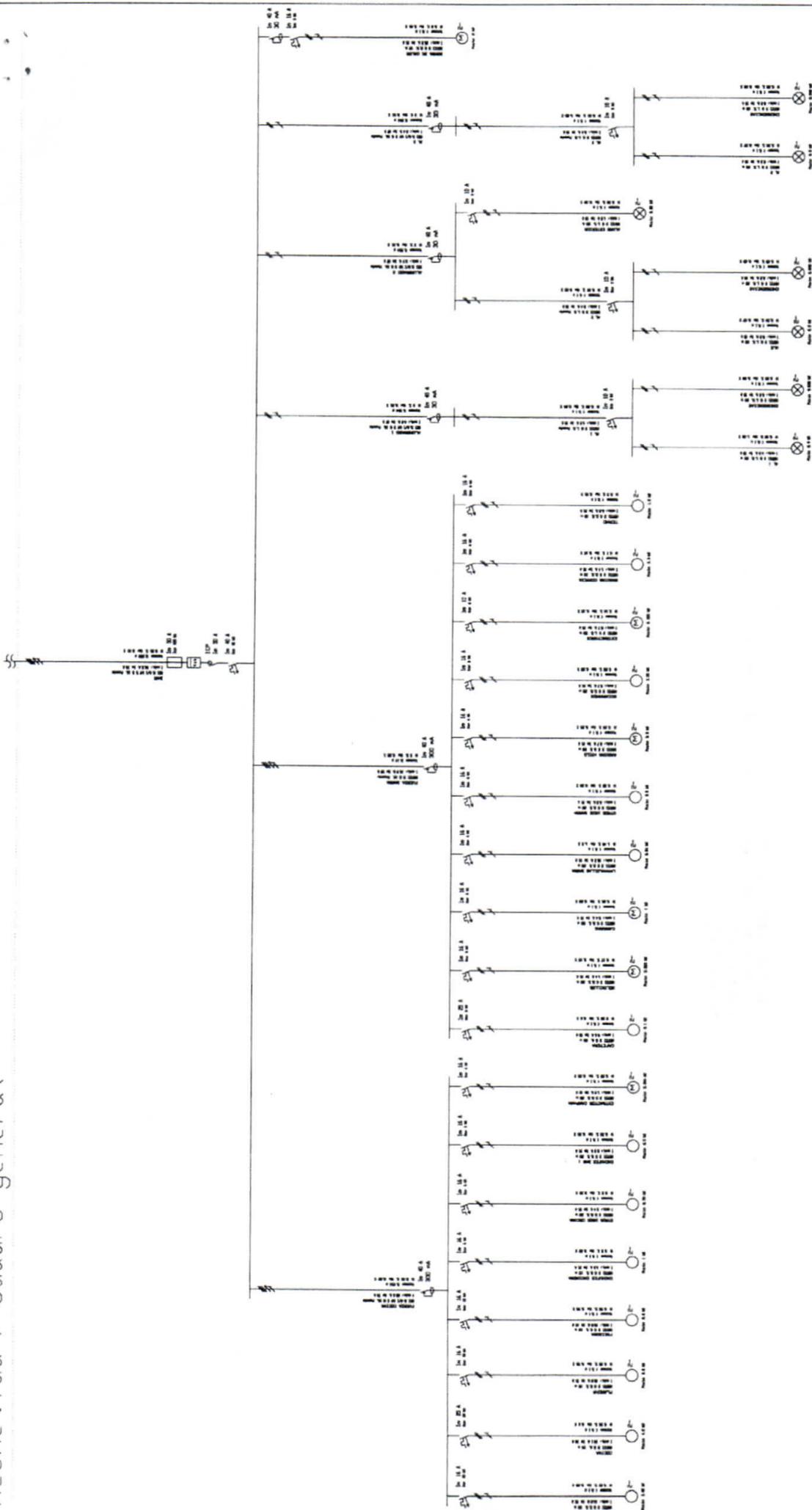
SIMBOLOGIA ELECTRICA

	CENTR. CONT. A
	CAJAZEN. PROT.
	CUADRO GEN. DE DISTRIBUCION
	PUNTO DE LUZ DICROMICO 25W
	PUNTO DE LUZ 200W W
	PUNTO DE COLOMATE EMERGENCIA 20 W
	PUNTO DE LUZ PEGANDO MURAL
	FLUORESCENTE 200W
	PUNTO LUZ CUARDO ARCO 150 W
	TRANSFORMADOR
	INTERRUPTOR UNIPOLAR
	INTERRUPTOR TEMPORALIZADO
	BASE DE INTERRUPTOR 10-15A
	BASE ENCH. 20A
	ENCUAD. PANEL IV
	TELEFONO INSTALACION
	ALARMA AUTONOMA Y PERIFERIA
	ALARMA AUTONOMA Y PERIFERIA

- EXTINTOR POLVO 6 KG
- EXTINTOR CO2 2.5 KG
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN TECHO
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN ALUM. EMERG.
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN PARED
- SENTIDO DE EVACUACION
- SEÑALIZACION SALIDA EN ALUM. EMERG.
- SEÑALIZACION SALIDA EMERGENCIA EN ALUM. EMERG.
- SEÑALIZ. SENTIDO EVACUACION EN ALUM. EMERG.
- SEÑALIZ. SENTIDO EVACUACION ESC. ARRIBA EN ALUM. EMERG.

CODIGO I40248 15-07	PROMOTORES AYUNTAMIENTO DE HARO
FECHA FEBRERO-2016	PROYECTO DE ELECTRICIDAD: BAR EN KIOSCO DE LOS JARDINES DE LA VEGA JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200- LA RIOJA
ESCALA 1/75	DESCRIPCION: ESTADO REFORMADO: INST. ELECTRICA -PROT. CONTRA INCENDIOS Y TELECOMUNICACIONES
Nº PLANO 02	 Carlos Sánchez Ortiz arquitecto <small>C/Compañía Vieja S. 1880 26200 - Haro - La Rioja Tfno. 037-482626</small>

Acometida / Cuadro general



PROMOTORES: ARMANDO DE HARO	
PROYECTO DE ELECTRICIDAD: BAR EN KIOSCO DE LOS JARDINES DE LA VEGA JARDINES DE LA VEGA - HARO - 26.200- LA RIOJA	
CODIGO: HARO01 15.07	FECHA: FEBRERO 2016
ESCALA: SE	DESCRIPCION: ESQUEMA UNIFILAR
NO. PLANO: 03	A

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)****PARTE I:****INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**

Identidad del contratante	AYUNTAMIENTO DE HARO
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción)	Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del "Bar sito en los Jardines de la Vega-Barquito-"
Núm. de expediente	82/2020
Publicidad de la licitación	Plataforma de contratación del sector público.

PARTE II:**INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO****A: Información sobre el operador económico.**

Identificación	Respuesta
Nombre:	<input type="text"/>
DNI/CIF:	<input type="text"/>
Dirección Postal:	<input type="text"/>
Persona/s de contacto:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>
Dirección internet (página web) en su caso:	<input type="text"/>
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<p>En su caso , ¿figura el operador económico inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede</p>
<p>En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección , de la sección B, de la sección C cuando proceda y, en cualquier caso cumplimente y firme la parte V.</p> <p>a) Indíquese el nombre del Registro o base de datos y el número de inscripción.</p> <p>b) Si el certificado de inscripción está disponible en formato electrónico , sírvase indicar dirección de la página web , organismo expedidor , referencia exacta de la documentación.</p> <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida.</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvese consignar , además la información que falte en la parte IV.</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico , sírvase indicar dirección de la página web , organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p>	<p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="text"/></p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? (En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares)</p> <p>En casi afirmativo, los demás interesados deben presentar Declaración Responsable por separado.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo:</p>	

<p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal , responsable de cometidos específicos etc.)</p> <p>b) identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.</p> <p>c) Nombre del grupo participante</p>	<div style="border: 1px solid black; height: 25px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 25px;"></div>
--	--

B: Información sobre los representantes del operador económico, en su caso.

Identificación	Respuesta
Nombre y apellidos	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Cargo / capacidad con la que actúa	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Dirección postal	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Teléfono	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Correo electrónico	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad...)	<div style="border: 1px solid black; height: 60px;"></div>

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Recurso	Respuesta
<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?</p> <p>En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

Parte III:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

Motivos referidos a condenas penales con arreglo al art. 71,1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. ⁽²⁾	Respuesta
<p>¿Ha sido el operador económico objeto de una condena mediante sentencia firme por alguno de los motivos enumerados en el art. 71.1 a) de la Ley la LCSP 9/2017?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p> <input type="text"/>
<p>En caso afirmativo, indíquese:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando el delito que haya sido causa de la misma</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<input type="text"/> <input type="text"/> <p>Duración del período de exclusión</p> <input type="text"/> y delito de que se trate <input type="text"/> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p> <input type="text"/>

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

	Impuestos	Cotizaciones sociales
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1. A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.</p> <p>2. Por otros medios. Especifíquese</p> <p>d) ¿Tiene el operador económico aplazadas o fraccionadas sus deudas tributarias o con la Seguridad Social, o se ha acordado la suspensión de estas deudas con ocasión de la impugnación de las mismas?</p>	<p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese</p> <p>- <input type="text"/></p>	<p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese</p> <p>- <input type="text"/></p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>	

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RDLeg. 5/2000, de 4 agosto, así como por la infracción grave prevista en el art.22.2 del citado texto?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?:</p> <p>a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario.</p> <p>b) Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.</p> <p>c) Hallarse declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos.</p> <p>d) Estar sujeto a intervención judicial.</p> <p>e) Haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<p>¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad o de falseamiento de la competencia?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>¿Ha dado lugar el operador económico, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art.3 de la LCSP?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>LEER CON DETALLE LA PREGUNTA SIGUIENTE: ¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) No ha incurrido en falsedad al afectar la declaración responsable a que se refiere el art.140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.</p> <p>b) No ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista los artículos 82.4 y 343.1 de la LCSP.</p> <p>c) No ha ocultado tal información.</p> <p>d) No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación,</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<p>ni ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del art. 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo , culpa o negligencia.</p> <p>e) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador , obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
--	--

D: Otros motivos de exclusión

Motivo de exclusión	Respuesta
<p>¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado , de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Cumplimentar sólo por empresas con 50 o más trabajadores:</p> <p>¿Cumple el operador económico con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad , de conformidad con el art.42 del RDLeg. 1/ 2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Cumplimentar sólo por empresas con más de 250 trabajadores : ¿Cumple el operador económico con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a los dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Incorre el operador económico en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71.1g) de la LCSP?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Ha contratado el operador económico a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial de Estado el incumplimiento a que se refiere el art.15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la...</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

<p>Administración General del Estado o en las respectivas Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?</p>	
<p>¿Ha dejado de formalizar el operador económico un contrato público adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 de la LCSP por causa que le fuera imputable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Ha incumplido el operador económico las cláusulas esenciales de un contrato público, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202 LCSP? (Siempre que dicho incumplimiento hubiese sido definido en los correspondientes pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

Parte IV:
CRITERIOS DE SELECCIÓN

A: Idoneidad

Idoneidad	Respuesta
<p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: Dirección página web, organismo expedidor referencia exacta de la documentación.</p>	

CRITERIOS DE SELECCIÓN

B: Solvencia Económica y Financiera

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>La solvencia económica se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros, que deberá permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.1)LCSP.</p> <p>Resto según cláusula 14.1 1. del PCAP.</p>	
<p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: dirección página web, organismo expedidor referencia exacta de la documentación.</p>	

C: Solvencia técnica

Solvencia técnica	Respuesta
<p>-Relación de servicios similares al objeto del contrato realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una declaración responsable del empresario, autorizando al órgano de contratación a comprobar su veracidad.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, (antigüedad inferior a 5 años), la acreditación de su solvencia técnica se hará mediante declaración del licitador indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de la LCSP.</p> <p>En este apartado deberá justificarse una experiencia mínima como empresario o asalariado de hostelería de 1 año de actividad ya sea en un establecimiento público o privado.</p> <p>- Relación y descripción de los medios técnicos, materiales y humanos de disponibilidad inmediata que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato que en todo caso deberá incluir los medios descritos como mínimamente necesarios en el pliego de prescripciones técnicas. El licitador deberá hacer constar expresamente su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios descritos en este documento, que deberán ser suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considere obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.</p>	<p>Señálese ejercicio, servicio, importe y resto solvenc.</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa ejecución y conclusión satisfactoria de <input type="text"/> está disponible en formato electrónico sírvase indicar dirección página web organismo expedidor , referencia exacta de la documentación.</p>	

A cumplimentar unicamente por empresa de nueva creación (Antigüedad inferior a cinco años)

--

**D: Sistemas de aseguramiento de la calidad
y normas de gestión medioambiental**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta

Parte V:

DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante/s declara/n que los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente Declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otro tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le/s solicite/n, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante /s consiente /n en que el Ayuntamiento de Haro tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento de licitación abierto en esta entidad para adjudicación de contrato de

correspondiente a

(Expte.)

En a de de

(1) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos:

Microempresa : empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones de euros.

(2) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante, LCSP.



ANEXO 5.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Modelo de proposición: Las proposiciones se formularán conforme al siguiente modelo:

D., vecino de, provincia de....., con domicilio en, calle....., n°....., con D.N.I....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado mediante.....), enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la concesión del "Bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
- 2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.
- 3.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Sector Público.
- 4.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la explotación del "Bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-", mediante concesión del servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas.
- 5.- Que ofrece un canon mensual de(impuestos excluidos).

6.- Domicilio que se señala para notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en, calle, n°, teléfono a la persona de D.....
(fecha y firma)"



ANEXO 6.- MODELO SOBRE DOCUMENTOS SOMETIDOS AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

D.provisto del D.N.I. número.....en nombre y representación de.....con CIF.....

DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre..... (indicar por separado cada uno de los sobres si fuera el caso), que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

En Haro, a.....de.....de.....

Fdo: (1)

1) Los datos personales contenidos en la presente declaración bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales regulada de acuerdo al Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.



ANEXO 7.- CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS.

REUNIDOS

De una parte,

----- en representación del Ayuntamiento de Haro, con CIF P2607100A, y dirección en Plaza de la Paz, n.º 1 de Haro. En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte, ----- en representación de la empresa----- con CIF----- y domicilio en----- . En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del-----

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del



tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente el PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Haro, a.....

PRESTATARIO, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En representación del Ayuntamiento de Haro
Representante Ayuntamiento Representante de la empresa

FEDATARIO,
Fdo.

Los datos personales contenidos en la presente declaración bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la



AYUNTAMIENTO DE HARO

legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales regulada de acuerdo al Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

